**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

**-EJE TERRITORIAL-**

**Informe No. IC-CPP-2024-016**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO, RESUELVA SOBRE LA MODIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO NO. C 626 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL COMODATO ENTREGADO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN "EL TRIÁNGULO", DEL PREDIO NO. 399436, CLAVE CATASTRAL NO. 13104-16-009, UBICADO EN EL BARRIO PONCIANO BAJO, PARROQUIA PONCIANO*.***

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Ángel Vega- Presidente de la Comisión

Héctor Cueva- Vicepresidente de la Comisión

Dario Cahueñas- Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, 2 de mayo de 2024**

1. **OBJETO DEL INFORME**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para que resuelva sobre la modificatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 626 de 30 de septiembre de 2013 en relación a la ampliación del plazo del comodato entregado a favor de la Fundación "El Triángulo", del predio No. 399436, clave catastral No. 13104-16-009, ubicado en el barrio Ponciano Bajo, parroquia Ponciano.

1. **ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS**

**2.1***.* El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C 626 de 30 de septiembre de 2013, resolvió:

*“entregar en comodato por un plazo de 10 años, el predio No. 399436, clave catastral No.13104-16-009, ubicado en el barrio Ponciano Bajo, parroquia Ponciano, a favor de la* ***FUNDACION*** ***“EL TRIANGULO”,*** *a fin de que se lo destine a la construcción de casas hogares en beneficio de los* *estudiantes de la mencionada fundación (…)”.*

**2.2***.* El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C 354 de 21 de diciembre de 2015, resolvió:

*“modificar su resolución de 26 de septiembre de 2013, contenida en el oficio No. C 626 de 30 de* *septiembre de 2013, mediante la cual se resolvió entregar en comodato por un plazo de 10 años a la* *Fundación el Triángulo el inmueble de predio No. 399436, clave catastral No. 13104-16-009, ubicado o* *en el barrio Ponciano Bajo, parroquia Ponciano, a favor de la* ***FUNDACION “EL TRIANGULO”,*** *a fin* *de que se lo destine además del objeto inicialmente propuesto, para la construcción y funcionamiento de talleres de entrenamiento pre laboral, aula de psicomotricidad, oficina administrativa, aula de artes* *prácticas y bodega de equipamiento artístico (…)”.*

**2.3** La señora Nancy de Maldonado, Presidenta de la Fundación El Triángulo, mediante oficio S/N de 24 de julio de 2023, ingresado en Alcaldía Metropolitana el 26 de julio de 2023, solicitó:

*“(*…*) El comodato respecto del predio Nro. 399436 vence el próximo 26 de septiembre, razón por la que* *formalmente solicito a su autoridad se sirva disponer la renovación del comodato, considerando el plazo* *de 30 años, pues como lo mencioné el referido predio es parte del campus de Fundación El Triángulo y* *muy necesario para la atención, cuidado y terapias de la población que atiende la Fundación El* *Triángulo”.*

**2.4** Escritura de comodato celebrada el 28 de septiembre de 2016, ante el Notario Dr. Pool José Martínez Herrera, Notaría Cuadragésima Octava del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de febrero de 2024.

**2.5**Con memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2023-0373-M de 02 de agosto de 2023, el Área Legal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmueble, solicitó información respecto a la renovación de comodato, a las áreas técnicas de dicha Dirección:

*“(…) se remita lo siguiente:*

*ÁREA TÉCNICA DE INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES:*

*Informe de titularidad y categoría del predio N° 399436, con el respectivo certificado* *emitido por el Registro de la Propiedad del GAD del DMQ.*

*ÁREA TÉCNICA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES:*

*Informe del estado actual y disponibilidad del predio N° 399436”.*

**2.6** Mediante oficio S/N de 22 de agosto de 2023, la señora Nancy de Maldonado, Presidenta de la Fundación El Triángulo, ingresado en la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles el 24 de agosto de 2023 conforme el ingreso No. GADDMQ-DMGBI-OGDA-2023-0070-E, señaló:

*“(…) Adjunto presento una copia de la Escritura de Comodato del predio Nro. 399436 que es parte del Campus de Fundación El Triángulo. Agradezco la ayuda que nos pueda brindar con la finalidad de renovar el Comodato del referido predio y que nuestra institución pueda continuar utilizando ese espacio que hemos destinado a áreas muy importantes de la Fundación como aulas de terapia, aula de psicomotricidad, taller laboral protegido, aula de atención para alumnos con mayor afectación por discapacidad y también oficina administrativa y bodega”*

**2.7** Con COGIGO DMGBI-ATI-2023-0249 de 24 de agosto de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, emitió el INFORME DE TITULARIDAD DE DOMINIO**,** mediante el cual señaló:

***“3.- DESARROLLO DEL INFORME***

***3.1. DATOS TECNICOS***

***DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO***

*CC/RUC 1760003410001*

*Nombre o razón social:* ***MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO***

***DATOS DEL PREDIO***

*Número del predio:* ***399436***

*Clave catastral anterior 1310416009*

***DATOS DEL LOTE***

*Parroquia Ponceano*

*Barrio/Sector Ponciano Bajo*

*Dependencia Administrativa Administración Zonal La Delicia*

*Uso de suelo (RUB-2) Residencial de Urbano de Baja Densidad 2*

***3.2. DATOS LEGALES***

*El predio No. 399436 es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por constituir relleno de quebrada de acuerdo a lo que establece el CÓDIGO ORGANÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD:*

*“*¼*Sección Segunda*

*Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Artículo*

*Artículo 417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Constituyen bienes de uso público (…):*

*d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*

*e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes (…)”;*

***3.3 CATEGORÍA***

*De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) a la que tiene acceso la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el inmueble:*

* *Predio No. 399436 es considerado en el Registro Contable - como:* ***AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO.***

*El Informe de Titularidad concluyó*: *“El predio No. 399436 es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por constituir relleno de quebrada de acuerdo a lo que establece el CÓDIGO ORGANÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD (…)”.*

**2.8***.* El Área Técnica de Gestión de Bienes de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0788-M de 11 de septiembre de 2023, indicó:

*“(…) Respecto a la solicitud realizada, me permito informar que el día 09 de agosto se realizó la* *inspección al predio No. 399436, de la cual se desprende el informe técnico* *DMGBI-AT-2023 -270\_399436 (…)”.*

**2.9** Con memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0875-M Quito de 29 de septiembre de 2023, el Área Técnica de Inventario de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, expresó:

*“(…) En virtud de los antecedentes mencionados, y teniendo en cuenta los informes remitidos por la* *Dirección Metropolitana de Catastro, pongo a su disposición el informe de titularidad y categoría No.* *DMGBI-ATI-2023-249, correspondiente al predio No. 399436, en las conclusiones del mismo se* *establece:*

*"El predio No. 399436 es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por constituir* *relleno de quebrada de acuerdo a lo que establece el CÓDIGO ORGANÁNICO DE ORGANIZACIÓN* *TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD (…)”.*

**2.10** La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-4282-O Quito de 06 de octubre de 2023,solicitó a la Fundación El Triángulo:

*“(…) se sirva asistir a la mesa de trabajo, que se llevará a cabo el día miércoles, 18 de octubre de 2023,* *a las 10h00, en las instalaciones de esta Dirección Metropolitana, ubicado en la calle Montúfar N4-119* *y Espejo.”*

**2.11** Con ingreso No. GADDMQ-AM-AGD-2023-7829-E de 26 de octubre de 2023, mismo que contiene la solicitud S/N de 23 de octubre de 2023, suscrito por la señora Nancy de Maldonado, en calidad de Presidenta de la Fundación El Triángulo, mediante a la cual requirió al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:

*“(…) se sirva extender el plazo del referido comodato, considerando un tiempo de 30 años, esto en* *concordancia con el trabajo que realiza Fundación El Triángulo, entidad. que al momento brinda* *atención a 150 alumnos con discapacidad intelectual y cuenta 2 programas de gestión estratégica y de* *alto impacto para las personas con discapacidad intelectual, sus familias y la sociedad (…)”.*

**2.12** La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles mediante oficio Nro. GADDMQ DMGBI-2023-4992-O de 16 de noviembre de 2023, dirigido a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, solicitó:

*“(…) se sirva remitir copias certificadas de la Resolución del Concejo Metropolitano No. 626, de 30 de* *septiembre de 2013 y el expediente completo. La referida Resolución fue aprobada en sesión pública* *ordinaria, realizada el 26 de septiembre de 2013, luego de analizar el Informe No. IC-2013 207, emitido* *por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 441* *del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2077 del Código* *Civil; y, 1.308 y siguientes del Código Municipal, en la que se RESOLVIÓ: entregar en comodato por un* *plazo de 10 años, el predio No. 399436, clave catastral No. 13104-16-009, ubicado en el barrio* *Ponciano Bajo, parroquia Ponciano, a favor de la FUNDACIÓN "EL TRIÁNGULO", a fin de que se lo* *destine a la construcción de casas hogares en beneficio de los estudiantes de la mencionada fundación.”.*

**2.13** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-4997-O de 16 de noviembre de 2023, la DirecciónMetropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, requirió al Registro de la Propiedad:

*“(…) con la finalidad de continuar el trámite administrativo correspondiente, se solicita de la manera más cordial, se sirva emitir un certificado de búsqueda, con los siguientes datos:*

***Acto o contrato:*** *Comodato*

***Fecha de otorgamiento:*** *26 de septiembre de 2016*

***Otorgada por:*** *Municipio de Quito*

***A favor de:*** *Fundación El Triángulo*

***Notaría:*** *Cuadragésima Octava del Cantón Quito, Notario Pool José Martínez Herrera”.*

**2.14** Con memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2023-0569-M de 15 de noviembre de 2023, el Área Legal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó al Área Técnica de dicha Dirección:

*“(..) se sirva remitir un informe de cumplimiento acerca del comodato sobre el predio 399436, mismo* *que fue otorgado a la Fundación El Triángulo mediante la Resolución de Concejo de 26 de septiembre* *de 2013, tomando en consideración el informe No. IC-2013-207 emitido por la Comisión de Propiedad y* *Espacio Público, a fin que se lo destine a la construcción de casas hogares en beneficio de los* *estudiantes de la mencionada fundación”.*

**2.15** El Área Técnica de Gestión de Bienes Inmuebles de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-1068-M de 23 de noviembre de 2023, manifestó:

*“(…) Al respecto, me permito informar lo siguiente:*

*1. El predio No. 399436 fue entregado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Fundación El Triángulo mediante la Resolución de Concejo de 26 de septiembre de 2013, tomando en consideración el informe No. IC-2013-207 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin que se lo destine a la construcción de casas hogares en beneficio de los estudiantes de la mencionada fundación.*

*2. El 21 de diciembre del 2015 mediante resolución de Concejo, considerando el informe No IC-2015-204 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resuelve: “Modificar su resolución de 26 de septiembre de 2013, contenida en el oficio No. C626 de 30 de septiembre de 2013, mediante la cual se resolvió entregar en comodato por un plazo de 10 años a la Fundación el Triángulo el inmueble de predio No. 399436, clave catastral No. 13104-16-009, ubicado en el barrio Ponciano Bajo, parroquia Ponciano, para que se lo destine además del objeto inicialmente propuesto, para la construcción y funcionamiento de talleres de entrenamiento pre laboral, aula de psicomotricidad, oficina administrativa, aula de artes prácticas y bodega de equipamiento artístico.” (el énfasis me pertenece)*

*3. Con el memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0788-M de 11 de septiembre de 2023 se remitió al área que usted coordina el informe técnico sobre el uso y ocupación actual del predio Nro. 399436 DMGBI-AT-2023-270\_399436 (adjunto), el cual en su parte concluyente menciona: “[*¼*] Se verificó que Fundación El Triángulo* ***cumple con el objeto del comodato****.”*

*Por lo tanto, se afirma que la Fundación El Triángulo cumple con el objeto del comodato modificado, de acuerdo a la resolución de Concejo de 21 de diciembre del 2015”.*

**2.16** Según oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4853-O de 28 de noviembre de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, manifestó:

*“(…) 1.- Una vez agotada la búsqueda respectiva en las bases de datos y archivos disponibles de esta* *dependencia de la Municipalidad, se indica que, con lo datos proporcionados, se localizó la siguiente* *documentación:*

*1.1.- Resolución de Concejo Metropolitano de Quito Nro. 626, emitida durante el desarrollo de la Sesión* *de fecha 30 de septiembre de 2013; respecto de lo cual, adjunto al presente encontrará copias* *debidamente certificadas en formato digital”.*

**2.17** Conforme oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2023-5999-OF de 28 de noviembre de 2023, el Director de Certificaciones del Registro de la Propiedad, informó:

*“(…) Señalando que la información registral que se proporciona y emite el Registro de la Propiedad del* *Distrito Metropolitano de Quito, es con base a los asientos registrales existentes en los archivos de esta* *Entidad, conforme acta de 1 de julio del 2011.*

*En virtud de lo expuesto, remito el certificado con número 2608666 de fecha 27 de noviembre* *de 2023”.*

**2.18** Conforme oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2023-5999-OF de 28 de noviembre de 2023, el Director de Certificaciones del Registro de la Propiedad, informó:

*“(…) Señalando que la información registral que se proporciona y emite el Registro de la Propiedad del* *Distrito Metropolitano de Quito, es con base a los asientos registrales existentes en los archivos de esta* *Entidad, conforme acta de 1 de julio del 2011.*

*En virtud de lo expuesto, remito el certificado con número 2608666 de fecha 27 de noviembre* *de 2023”.*

**2.19** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-5263-O de 01 de diciembre de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó a la Administración Zonal La Delicia:

*“(…) se sirva remitir a esta Dirección Metropolitana un informe técnico, social, ambiental, legal y* *consolidado, con criterio favorable o desfavorable para la Modificatoria de la Resolución de Comodato* *en virtud de la ampliación del plazo, para que la Fundación El Triángulo pueda ampliar su comodato* *por un periodo de 30 años, con relación al predio No. 399436”.*

**2.20** Con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-5524-O, de 22 de diciembre de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:

*“(…) se sirva remitir a esta Dirección Metropolitana, un informe técnico de acuerdo a lo establecido en* *el artículo 5 literal b.2 de la Resolución AG-032-2018, que menciona:*

*“b.2) A la Secretaría Metropolitana de Territorio Hábitat y Vivienda, el informe técnico, que permitirá conocer si el proyecto a ejecutarse en el inmueble de propiedad del GAD del DMQ, no se opone con el Plan de Ordenamiento Territorial”.*

*El mismo que debe indicar su criterio, favorable o desfavorable, para la Modificatoria de la Resolución de Comodato en virtud de la ampliación del plazo, para que la Fundación El Triángulo pueda ampliar su comodato por un periodo de 30 años.”*

**2.21** Según oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2023-3714-O de 26 de diciembre de 2023, la Administración Zonal La Delicia, señaló:

*“(…) 1.1- Con oficio s/n de 23 de octubre de 2023, ingresado a la Alcaldía Metropolitana con* *documento No. GADDMQ-AM-AGD-2023-7829-E de 26 de octubre de 2023, la señora Nancy de* *Maldonado, Presidenta de la Fundación El Triángulo, solicita al Alcalde del Distrito Metropolitano de* *Quito: “[*¼*] se sirva extender el plazo del referido comodato, considerando un tiempo de 30 años, esto* *en concordancia con el trabajo que realiza Fundación El Triángulo, entidad que al momento brinda* *atención a 150 alumnos con discapacidad intelectual y cuenta con 2 programas de gestión estratégica y* *de alto impacto para las personas con discapacidad intelectual, sus familias y la sociedad (…)”.*

*1.2.- Con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2023-1154-M de 07 de diciembre de 2023, el Mgs.* *Luis Rodolfo Andrade Baldeon, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal La* *Delicia, informa: “[*¼*] La Unidad de Espacio Público a través de la Dirección de Gestión del Territorio* *en atención al requerimiento realizado, remite adjunto el Informe Técnico AZLD\_DGT\_UEP\_295, el* *mismo que en su parte pertinente señala: “(...) La Unidad de Espacio Público, de la Administración* *Zonal La Delicia de conformidad a lo previsto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de* *Quito, emite el* ***INFORME TÉCNICO FAVORABLE****, para la Ampliación del Comodato del predio No.* *399436 en favor de la Fundación El Triángulo (como se muestra en la imagen 1)”.*

Hágase notar que existe un error en el tipeo del nombre del archivo de este informe técnico, el cual se señala con el No. 295, siendo el correcto el informe No. 316.

*1.3.- Con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGPD-2023-0931-M de 22 de diciembre de 2023, la Mgs.* *Nancy Janneth Palomo Palomo, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración* *Zonal La Delicia, informa: “(…) A fin de continuar con el trámite respectivo para la Ampliación del* *Comodato a favor de la Fundación “El triángulo”, ubicada en el predio Nro. 399436 de propiedad* *municipal, sírvase encontrar adjunto el Informe Social Nro. 13 de 22 de diciembre de 2023.”, el cual* *concluye. “Esta Dirección de Gestión Participativa, emite* ***INFORME FAVORABLE****, para la* *Ampliación del Comodato del predio No. 399436 a favor de la Fundación “El Triángulo”.*

*1.4.- Con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGPD-UMA-2023-0103-M de 22 de diciembre de 2023, el* *Lcdo. Pablo Augusto Puebla Roldan, Jefe Zonal de Ambiente de la Administración Zonal La Delicia,* *remite el INFORME TÉCNICO Nº UA-2023-124, de la Unidad de Ambiente, en el que concluye “(*...) *Las* *actividades que desarrolla en el predio municipal No. 399436 no generan impactos ambientales* *generados, no hay descargas o emisiones procedentes de las acciones de la FUNDACIÓN EL* *TRIÁNGULO, el manejo evidencia el cuidado para mejorar las condiciones del predio. Por las* *condiciones señaladas y observadas la Unidad de Ambiente emite* ***CRITERIO AMBIENTAL*** ***FAVORABLE****, para el comodato del predio No. 399436 de propiedad del Municipio del Distrito* *Metropolitano de Quito, la gestión de este espacio público será responsabilidad del beneficiario del Convenio de Uso y no podrá ejercer intervenciones que alteren la cobertura vegetal, retiro de especies arbóreas. (…)”.*

*1.5.- Con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DJ-2023-1162-M de 26 de diciembre de 2023, el Abg. José Antonio Saud Sacoto DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA, remite* ***CRITERIO FAVORABLE****, en el que concluye “(…) para que se continúe con el trámite de Modificatoria de la Resolución de Comodato con relación a la ampliación de plazo para el uso del predio municipal No. 399436 a favor de la Fundación “El Triángulo”; considerando que, es una organización sin fines de lucro, donde se desarrollan actividades educativas, recreativas y administrativas, en beneficio de las personas con discapacidad intelectual y sus familiares (…)”.*

**2.22** Con CODIGO No. CTP-CGT-SP-01-F04**,** se emite el INFORME TECNICO No. AZLD-DGT UEP-316 de 07 de diciembre de 2023, por la Unidad de Espacio Público de la Administración La Delicia, el cual señaló. Hágase notar que existe un error en el tipeo del nombre del archivo de este informe, el cual se señala con el No. 295.

*“(…)* ***ESTADO DEL PREDIO***

*El área de la edificación donde se desarrollan actividades educativas, recreativas y administrativas, de la Fundación El Triángulo es accesible al público por la Calle Juana Terrazas; a través del edificio central.*

*El área solicitada para la ampliación del Comodato es de un nivel, donde se implantan tres edificaciones construidas con hormigón armado, mampostería de ladrillo con ventanas de aluminio y vidrio y cubierta metálica tipo teja.*

*Funcionan espacios para atención de niños y jóvenes con discapacidad intelectual desde los 3 hasta los 18 años, según señaló el Abg. Javier Lasso, quien también explicó cada uno de los espacios que conforman este lugar*

*Las aulas, talleres pre laborales y lúdicos, donde se realiza el respectivo entrenamiento funcional para los niños y jóvenes, cuenta con baños en buen estado y con un jardín en la parte frontal (lindero norte).*

*El predio No. 399436 en su lindero oeste, colinda con un área abierta existente (ver foto 11) Se debe mencionar que esta área abierta es parte del predio No. 803892, de propiedad Municipal, de acuerdo a la información existente en el Mapa Predial Catastral.*

*El lindero sur colinda con edificaciones de propiedad privada.*

*Hacia el lindero este, colinda con el predio No. 399439, que también es utilizado por la Fundación El Triángulo y es importante mencionar que el Comodato en el predio antes mencionado aún se encuentra vigente; razón por la cual, no han solicitado la renovación o ampliación.*

El informe técnico concluyó: *“(…) La Unidad de Espacio Público, de la Administración Zonal La Delicia de conformidad a lo previsto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO* ***FAVORABLE****, para la Ampliación del Comodato del predio No. 399436 en favor de la Fundación El Triángulo”*

**2.23** Mediante CODIGO No. CTP-CGT-SP-01-F03 se emite el INFORME DE PARTICIPACIÓN (SOCIAL) No. 13 de 22 de diciembre de 2023, por la Dirección de Gestión Participativa de la Administración Zonal La Delicia el cual indicó:

*“(…) - La Fundación “El Triángulo” es una organización sin fines de lucro, que trabaja en beneficio* *de las personas con discapacidad intelectual y sus familias.*

*En la cual, se ha desarrollado un modelo de gestión basado en el entrenamiento cognitivo funcional, el* *cual permite que las personas con discapacidad intelectual alcancen logros de normalización conductual* *y social accediendo a un proceso de inclusión mediante apoyos.*

*Asimismo, incorpora a las artes escénicas como herramienta de crecimiento personal, las cuales son* *parte fundamental de su proyecto, convirtiéndose en una fuente de recursos capaces de provocar* *cambios efectivos en la dimensión humana de las personas con discapacidad intelectual, facilitando una* *inclusión orientada a la equidad.*

*De igual forma cuenta con programas de artes escénicas las cuales se han constituido en un eje* *transversal en la formación de las personas con discapacidad intelectual mediante su implementación* *sistematizada y profesional.*

*Este programa es implementado en niños y niñas a partir de los 3 años hasta los 18 años de edad, los* *mismos que tienen la oportunidad de vivir la magia del teatro, danza, música y las artes plásticas para* *que a través de estas herramientas aprendan a vivir una correcta canalización de su condición.*

*Adicionalmente se enfoca en potenciar la igualdad de oportunidades para participar en una vida* *integrada considerando cambiar nuestra propia concepción de la persona con discapacidad intelectual* *pasando de ser sujeto pasivo, receptor y obediente, a ser un individuo activo, dotado de responsabilidad,* *valores y ejecutor auténtico de su propia vida.*

*Por lo que, se verificó que el área de la edificación del predio municipal No. 399436, se desarrollan* *actividades educativas, recreativas y administrativas, de la Fundación El Triángulo y es accesible al* *público por la Calle Juana Terrazas; a través del edificio central.*

El informe social concluye: *“Esta Dirección de Gestión Participativa, emite* ***INFORME FAVORABLE****,* *para la Ampliación del Comodato del predio No. 399436 a favor de la Fundación “El Triángulo”.*

**2.24** La Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo de la Unidad Ambiental de la Administración Zonal de La Delicia, mediante INFORME TÉCNICO AMBIENTAL No. UA-2023-124 de 22 de diciembre de 2023, indicó:

***“(…) 4. INFORMACION DEL PREDIO***

*El predio municipal No. 399436 en el cual actualmente funciona el área administrativa de la fundación* *EL TRIANGULO, la cual constituye una Organización No Gubernamental sin fines de lucro.*

*Las condiciones actuales donde se ha presentado el requerimiento; el área corresponde a una zona de talleres de entrenamiento pre laboral, aula de psicomotricidad, oficina administrativa, aula de artes* *prácticas y bodega de equipamiento artístico. De acuerdo a la visita técnica el predio corresponde a un* *terreno municipal en el sector de Ponceano Bajo con uso de suelo Urbano.*

*Al interior del predio se registró un ejemplar arbóreo descrita en el siguiente tabla1.*

***Tabla 1. Especies registradas de arbolado urbano en el predio 399436***

******

*Durante la visita técnica no se determina impactos significativos producto de las actividades que desarrolla la Fundación, tampoco se evidencia alteración al arbolado urbano, el ejemplar existente se encuentra en estado de vigoridad moderada en su mayoría.*

***5. IMPACTOS POTENCIALES***

* *Zona urbana de viviendas compatible con la actividad propuesta ya que no existe impactos ambientales generados por la Fundación.*
* *Espacio del predio con infraestructura adecuada para este tipo de actividades.*
* *Durante la visita técnica se evidencia un manejo adecuado de los residuos generados*

El informe ambiental concluye: *“Las actividades que desarrolla en el predio municipal No. 399436 no generan impactos ambientales generados, no hay descargas o emisiones procedentes de las acciones de la* ***FUNDACIÓN EL TRIANGULO****, el manejo evidencia el cuidado para mejorar las condiciones del predio.*

*Por las condiciones señaladas y observadas la* ***Unidad de Ambiente emite CRITERIO AMBIENTAL******FAVORABLE, para el comodato del predio No. 399436*** *de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la gestión de este espacio público será responsabilidad del beneficiario del Convenio de Uso y no podrá ejercer intervenciones que alteren la cobertura vegetal, retiro de especies arbóreas.*

***7. RECOMENDACIONES***

*La Gestión del arbolado urbano situado en el predio estará a cargo de la directiva por lo cual, conforme lo determina el Art. 3631.5 literal de la Ordenanza Metropolitana No. 041-2022, toda intervención deberá ser ejecutada respetando criterios de arboricultura y que el personal tenga el debido conocimiento en el uso de herramientas específicas para arboricultura, así como las técnicas correctas de emplearlas, según lo establecido en los Manuales Técnicos de Arbolado Urbano, disponibles en formato PDF en el siguiente enlace:*

[***https://drive.google.com/drive/folders/1L82bv6AUZxMpppjeu6zqoAaNl9fmgByL?usp=drive\_link***](https://drive.google.com/drive/folders/1L82bv6AUZxMpppjeu6zqoAaNl9fmgByL?usp=drive_link)

* *Es importante señalar, que está prohibido en base a la normativa vigente, realizar podas**anti técnicas (desmoche, despunte, descope, utilizar machetes, podas que provoquen desgarre de**ramas, pintar el fuste), ya que perjudican la vitalidad de los mismos.*

**2.25** Mediante Memorando No. GADDMQ-AZLD-DJ-2023-1162-M de 26 de diciembre de 2023, se emite INFORME LEGAL por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal La Delicia, manifestando:

*“(…) De acuerdo a los antecedentes expuestos, a las disposiciones de orden legal enunciadas; y, a los* *informes emitidos por las diferentes Unidades de la Administración Zonal; esta Dirección Jurídica, emite* *criterio* ***LEGAL FAVORABLE****, para que se continúe con el trámite de Modificatoria de la Resolución* *de Comodato con relación a la ampliación de plazo para el uso del predio municipal No. 399436 a favor* *de la Fundación “El Triángulo”; considerando que, es una organización sin fines de lucro, donde se* *desarrollan actividades educativas, recreativas y administrativas, en beneficio de las personas con* *discapacidad intelectual y sus familiares”.*

**2.26** Con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-5574-O de 27 de diciembre de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro:

*“(…) se sirva remitir a esta Dirección Metropolitana la ficha técnica de acuerdo a lo establecido en el* *Artículo 5 literal b.3 que menciona: “(…) b.3) A la Dirección Metropolitana de Catastro, la ficha* *técnica que debe contener los datos técnicos del área a entregarse, linderos, razón y dominio (…)”.*

*El mismo que debe indicar su criterio favorable o desfavorable para la Modificatoria de la Resolución de* *Comodato en virtud de la ampliación del plazo, para que la Fundación El Triángulo pueda ampliar su* *comodato por un periodo de 30 años (…)”.*

**2.27** La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda - Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo, mediante oficio Nro. STHV-DMPPS-2023-0843-O 29 de diciembre de 2023, expresó:

*“(…) En este sentido, sírvase encontrar adjunto a la presente, el informe técnico Nro.* *IT-STHV-DMPPS-2023-0273 elaborado por la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del* *Suelo que concluye:*

*"Según el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a través del Modelo Territorial* *Deseado que plantea objetivos estratégicos y políticas; y conforme al Plan de Uso y Gestión de Suelo* *aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito mediante la Ordenanza Metropolitana Nro. PMDOT -* *PUGS 001 2021, como instrumento de planificación del Distrito Metropolitano de Quito que establece la* *normativa urbanística, el predio Nro. 399436 destinado para la Modificatoria de la Resolución de* *Comodato en virtud de la ampliación del plazo para que la Fundación El Triángulo pueda aumentar su* *comodato por un periodo de 30 años, NO SE OPONE a la planificación territorial del sector (…)”.*

**2.28** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0072-O de 11 de enero de 2024, la Dirección Metropolitana de Catastro - Unidad de Gestión de Catastro Especial, señaló:

*“(…) Al respecto, la Unidad de Gestión de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro* *de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dentro del ámbito de sus competencias y* *atribuciones informa que, después de la mesa de trabajo mantenida el 13 de octubre de 2022, en la cual* *se determinó que, al tratarse de una Modificatoria de la Resolución del Comodato, en virtud de la* *ampliación del plazo, no está dentro de las competencias y atribuciones de la Dirección Metropolitana* *de Catastro, emitir Informe Técnico alguno, razón por la cual se devuelve el presente trámite.”*

**2.29** La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con oficio Nro.

GADDMQ-DMGBI-2024-0177-O de 15 de enero de 2024, dirigido a la Procuraduría Metropolitana y Registro de la Propiedad, convocó:

*“(…) se solicita de la manera más cordial, por medio de quien corresponda se sirva asistir a la mesa de* *trabajo, que se llevará a cabo el día miércoles, 17 de enero de 2024, a las 10h00, en las instalaciones de* *esta Dirección Metropolitana, ubicado en la calle Montúfar N4-119 y Espejo”.*

**2.30** Con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-0185-O de 15 de enero de 2024, remitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, requirió a la Procuraduría Metropolitana y Registro de la Propiedad:

*“(…) En virtud de lo expuesto, me permito realizar el presente alcance al oficio Nro.* *GADDMQ-DMGBI-2024-0177-O, con la finalidad de modificar la fecha de la mesa de trabajo* *convocada para el 17 de enero del 2024, la misma que se llevará a cabo el día jueves, 18 de enero de* *2024, a las 10h00, en las instalaciones de esta Dirección Metropolitana, ubicado en la calle Montúfar* *N4-119 y Espejo (…)”*

**2.31** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-0341-O de 22 de enero de 2024, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó a la Procuraduría Metropolitana, Fundación El Triángulo y Registro de la Propiedad:

*“(…) se sirva asistir a la mesa de trabajo, que se llevará a cabo el día jueves, 25 de enero de 2024, a las* *09h00, en la Dirección de Inscripciones del Registro de la Propiedad, ubicado en la Av. Amazonas* *N31-181- y Mariana de Jesús”.*

**2.32** La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles mediante oficio Nro. GADDMQ DMGBI-2024-0410-O de 22 de enero de 2024, solicitó a Procuraduría Metropolitana:

*“(…) se sirva informar a esta Dirección Metropolitana, si en los archivos de su dependencia, reposa la* *escritura pública de comodato, celebrada el 28 de septiembre de 2016, ante el Notario Pool José* *Martínez Herrera, Notaría Cuadragésima Octava del Cantón Quito, en base a la Resolución del Concejo* *Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 26 de septiembre de 2013, luego* *de analizar el Informe No. IC-2013-207 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, el* *cual, RESOLVIÓ: entregar en comodato por un plazo de 10 años, el predio No. 399436, clave catastral* *No. 13104-16-009, ubicado en el barrio Ponciano Bajo, parroquia Ponciano, a favor de la FUNDACIÓN* *"EL TRIÁNGULO", a fin de que se lo destine a la construcción de casas hogares en beneficio de los* *estudiantes de la mencionada fundación, con relación al Expediente 2013-04733”.*

**2.33** Con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-0472-O de 25 de enero de 2024, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito:

*“(…) sirva remitir copias certificadas de la Resolución del Concejo Metropolitano No. 354, de 21 de* *diciembre de 2015, aprobada en sesión pública ordinaria realizada el jueves 17 de diciembre de 2015,* *luego de analizar el Informe No. IC-2015-204 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público,* *(*...*), RESOLVIÓ: modificar su resolución de 26 de septiembre de 2013, contenida en el oficio No. C626* *de 30 de septiembre de 2013, mediante la cual se resolvió entregar en comodato por un plazo de 10 años* *a la Fundación el Triángulo el inmueble de predio No. 399436, clave catastral No. 13104-16-009,* *ubicado en el barrio Ponciano Bajo, parroquia Ponciano, para que se lo destine además del objeto* *inicialmente propuesto, para la construcción y funcionamiento de talleres de entrenamiento pre laboral,* *aula de psicomotricidad, oficina administrativa, aula de artes prácticas y bodega de equipamiento* *artístico”.*

**2.34** La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0230-O de 26 de enero de 2024, señaló:

*“(…) me permito remitir la mencionada resolución certificada”.*

**2.35** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-0506-O de 29 de enero de 2024, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó a la Procuraduría Metropolitana y Registro de la Propiedad:

*“(…) se sirva asistir a la mesa de trabajo, que se llevará a cabo el día miércoles, 31 de enero de 2024, a* *las 08h30, en la sala de reuniones de la Procuraduría Metropolitana, ubicado en la calle Venezuela* *entre Chile y Espejo, 2do piso.”.*

**2.36** La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles mediante oficio Nro. GADDMQ DMGBI-2024-0538-O de 31 de enero de 2024, solicitó a la Fundación El Triángulo:

*“(…) se sirva asistir a la mesa de trabajo, que se llevará a cabo el día jueves, 01 de febrero de 2024, a* *las 15h30, en las instalaciones de esta Dirección Metropolitana, ubicado en la calle Montúfar N4 119 y* *Espejo”.*

**2.37** La Subprocuraduría de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0638-O de 14 de febrero de 2024, indicó:

*“(…) Conforme las mesas de trabajo realizadas el 18, 25 y 31 de enero de 3024, en la Dirección* *Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Registro de la Propiedad y en Procuraduría* *Metropolitana respectivamente; dentro de los acuerdos se manifestó que la Dirección Metropolitana de* *Gestión de Bienes Inmuebles, oficiará al Registro de la Propiedad, informando sobre la titularidad de* *dominio del predio No. 399436 (relleno de quebrada), con categoría (afectado al servicio público). Una* *vez inscrita la escritura, la Dirección a su cargo, recopilará todos los informes necesarios para el* *proceso de renovación en cuanto al plazo del comodato, remitirá el expediente completo a Procuraduría,* *para la emisión del informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y* *su posterior tratamiento en el Concejo Metropolitano de Quito”.*

**2.38** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-0845-O de 15 de febrero de 2024, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó al Registro de la Propiedad:

*“(…) con la finalidad de continuar el trámite administrativo correspondiente y en base a los acuerdos* *establecidos en las mesas de trabajo mantenidas con Procuraduría Metropolitana, Registro de la* *Propiedad y Fundación El Triángulo, se informa que la Fundación, con número de trámite 2708248,* *número de repertorio 2024011850, requirió al Registro de la Propiedad, la inscripción de la escritura* *pública de comodato, celebrada el 28 de septiembre de 2016, ante el Notario Pool José Martínez* *Herrera, Notaría Cuadragésima Octava del Cantón Quito, en base a la Resolución del Concejo* *Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 26 de septiembre de 2013, la* *cual con fecha 08 de febrero de 2024, recibió la suspensión, que tiene como razón: “FALTANTE DE* *DOCUMENTACIÓN”, motivo: “[*¼*] se requiere cumplir con las siguientes observaciones:* *1).----------- -- FALTA ADJUNTAR CERTIFICADO DE GRAVÁMENES PARA VERIFICAR LA* *TITULARIDAD DEL COMODANTE.- -----------------------2).-------------------- SEÑOR USUARIO, AL* *MOMENTO DEL REINGRESO, FAVOR SUBIR TAMBIÉN LA MINUTA EN FORMATO WORD, al* *correo jimmy.cueva@quito.gob.ec... POR LO QUE LE ANTICIPAMOS DESDE YA, NUESTROS* *AGRADECIMIENTOS. ----------3. ----------------------------------- NOTA IMPORTANTE: Señor usuario,* *los errores por los que se ha suspendido la inscripción de la escritura pública deben ser subsanados y la* *documentación enmendada deberá ser reingresada, considerando lo expuesto a continuación (…)”.*

**2.39** Con oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DI-2024-0070-OF de 16 de febrero de 2024, el Registro de la Propiedad – Inscripciones, manifestó:

*“(…) Al respecto, me permito indicar que en las mesas de trabajo realizadas, se acordó que cuando se* *realice el ingreso de este trámite, se debe notificar al Registro de la Propiedad a través de su dirección,* *para evitar la suspensión del mismo; por lo que requerimos que se solicite el reingreso de la* *documentación para el proceso respectivo, y que nos pongan en conocimiento para hacer el seguimiento* *del mismo”.*

**2.40** Conforme acta de inscripción de 20 de febrero de 2024, con No. inscripción 197, con repertorio 2024011850 y No. de trámite 2708248, se inscribió el comodato mediante el cual se señaló:

*“(…)* ***Objeto***

*SEGUNDA. - OBJETO. Con estos antecedentes el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito entrega* *bajo la figura jurídica de comodato, por un plazo máximo de 10 años, contados a partir de la* *notificación de la Resolución de Concejo Metropolitano de 26 septiembre de 2013, el inmueble descrito* *en la cláusula primera a favor de LA FUNDACION "EL TRIANGULO", a fin de que se lo destine para la* *construcción de casas hogares en beneficio de los estudiantes de la fundación, así coma también para la* *construcción y funcionamiento de talleres de entrenamiento pre laboral, aula de psicomotricidad, oficina* *administrativa, aula de artes prácticas y bodega de equipamiento artístico. TERCERA. - PLAZO PARA* *CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL COMODATO. Si "La Comodataria" en el plazo de TRES AÑOS* *contados a partir de la notificación de la Resolución del Concejo Metropolitano de 26 septiembre de* *2013, no cumple con el objeto previsto en la cláusula anterior, el presente contrato de comodato quedará* *sin efecto ipso facto", y por tanto se revertirá dicho inmueble al patrimonio municipal sin lugar a indemnización alguna por cualquier mejora o construcción realizadas en el inmueble municipal objeto* *del presente contrato. CUARTA: CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. Es obligación de* *"La Comodataria", el cuidado del inmueble y su conservación en buenas condiciones, del área de* *implantación del proyecto, caso contrario será responsable hasta de culpa levísima, de conformidad con lo que establece el Artículo 2081 del Código Civil. QUINTA: OTRAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.- El presente contrato de Comodato puede terminar por las siguientes causas: 1) Si así convienen las partes contratantes; 2) Cuando el Concejo Metropolitano de Quito resuelva la reversión y devolución del predio objeto del presente Comodato para efectuar o cumplir con algún proyecto municipal; 3) Cuando el uso del inmueble Municipal objeto del presente Comodato tenga fines de lucro y ya no esté prestando un servicio benéfico a la comunidad sino que este está a beneficio de un grupo particular de personas; 4) Cuando se extinga la personería jurídica del beneficiario del Comodato. Además, el presente contrato de Comodato se sujetará a las condiciones que para el efecto establece el Artículo 2083 del Código Civil; y, 5) Por cumplimiento del objeto del comodato”.*

**2.41** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1901-O la Procuraduría Metropolitana señala:

*“(…)**Fundación "El Triángulo", en las mesas de trabajo realizadas con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Registro de la Propiedad y Procuraduría Metropolitana, señaló que no ha sido posible inscribir la escritura de comodato por existir un error de origen, impidiendo avanzar con dicho proceso; además, se puso en evidencia a través del Informe de Titularidad emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, que el predio No. 399436 constituye un relleno de quebrada, categoría afectado al servicio público, cuyo propietario es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, razón por la cual el Registro de la Propiedad en su momento requirió a la Fundación presente el certificado de gravamen para verificar la titularidad de dominio del bien, como se establece en el* ***punto 33*** *del presente informe, en donde se señala puntualmente lo siguiente: “[¼] con fecha 08 de febrero de 2024, recibió la suspensión, que tiene como razón: “FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN”, motivo: “[¼] se requiere cumplir con las siguientes observaciones: 1).------------- FALTA ADJUNTAR CERTIFICADO DE GRAVÁMENES PARA VERIFICAR LA TITULARIDAD DEL COMODANTE.- ------------------[¼] NOTA IMPORTANTE: Señor usuario, los errores por los que se ha suspendido la inscripción de la escritura pública deben ser subsanados y la documentación enmendada deberá ser reingresada, considerando lo expuesto a continuación [¼]”.*

*En este contexto, conforme se desprende del acta de inscripción de 20 de febrero de 2024, el Registro de la Propiedad inscribió la escritura de comodato celebrada el 28 de septiembre de 2016, ante el Notario Dr. Pool José Martínez Herrera, Notaria Cuadragésima Octava del Cantón Quito.*

*Con los antecedentes y fundamentos expuestos acorde a la normativa legal citada y conforme lo establecido en los informes adjuntos, se evidencia el cumplimiento del objeto del contrato, por lo que Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano, la modificatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 626 de 30 de septiembre de 2013 en relación a la ampliación del plazo del comodato entregado a favor de la Fundación "El Triángulo", del predio No. 399436, clave catastral No. 13104-16-009, ubicado en el barrio Ponciano Bajo, parroquia Ponciano*

*Es importante señalar que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, tiene la facultad de determinar el tiempo de duración de dicha ampliación de plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3857, letra g) del Código Municipal.*

*El Concejo Metropolitano, autorizará a la Procuraduría Metropolitana continuar con los trámites correspondientes para modificar la escritura de comodato.****”***

1. **BASE NORMATIVA:**

**La Constitución de la República del Ecuador dispone:**

*“****Art. 226.-*** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

***“Art. 227.-*** *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

***“Art. 238.-*** *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

“***Art. 240*** *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (…) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*.”;

*“****Art. 264.-*** *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (…) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.*

*“****Art. 266.-*** *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.*

**El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala:**

***“Art. 4.-*** *Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;”.*

***“Art. 7.- Facultad normativa.-*** *Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (…)****”***

***“Art. 84.-*** *Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;”.*

*“****Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.-*** *Al concejo metropolitano le corresponde:*

*(…)* *d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (…)”*

***“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.-*** *El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”*

**El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala*:***

***Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. -*** *Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:*

*Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos.*

*(…) 3.- Eje territorial:*

***e) Comisión de Propiedad y Espacio Público:*** *Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes.”*

***“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. -*** *Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”*

***“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. -*** *Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:*

1. *Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;”.*
2. **ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:**

Tras analizar los informes contenidos en el expediente remitido por las dependencias adscritas e involucradas en la discusión del proyecto, se verifica la concordancia que tiene el proyecto con el ordenamiento jurídico vigente; así mismo, se ha recogido las observaciones enviadas y presentadas en la mesa de trabajo y sesiones de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, esto con el fin de ajustar el proyecto de ordenanza par que esté acorde a las necesidades de los ciudadanos y usuarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

1. **RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:**

En el marco de sus competencias, la Comisión de Propiedad y Espacio Público concluyó acoger los informes técnicos y legales emitidos y se recomienda que el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito la modificatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 626 de 30 de septiembre de 2013 en relación a la ampliación del plazo del comodato entregado a favor de la Fundación "El Triángulo", del predio No. 399436, clave catastral No. 13104-16-009, ubicado en el barrio Ponciano Bajo, parroquia Ponciano*.*

1. **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en la sesión No. 022, ordinaria llevada a cabo el jueves, 2 de mayo de 2024, después de revisar detenidamente el expediente, decide acoger los informes técnicos y legales; y resuelve: Aprobar el Informe No. IC-CPP-2024-016 y recomendar al Concejo Metropolitano de Quito la modificatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 626 de 30 de septiembre de 2013 en relación a la ampliación del plazo del comodato entregado a favor de la Fundación "El Triángulo", del predio No. 399436, clave catastral No. 13104-16-009, ubicado en el barrio Ponciano Bajo, parroquia Ponciano.

1. **PONENTE DEL INFOME**

El Presidente e integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Concejal Metropolitano Ángel Vega, será el ponente del presente Informe de Comisión.

1. **SUSCRIPCIÓN DEL INFORME**

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, abajo firmantes, aprueban el jueves, 2 de mayo de 2024, el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.

**Ángel Vega**

**Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público**

**Héctor Cueva**

**Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.**

**Dario Cahueñas**

**Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público**

**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

En mi calidad de delegado de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito certificar lo siguiente:

**CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:**

Que el presente Informe de la Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 022- ordinaria realizada el jueves, 2 de mayo de 2024, en el pleno de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con la votación de los Concejales: **Ángel Vega, Héctor Cueva Dario Cahueñas;** de conformidad con el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS**: ---- (---). **NEGATIVOS**: CERO (0). **ABSTENCIONES**: CERO (0). **BLANCOS**: CERO (0). **CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN**: CERO (0).

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **CONCEJAL** | **AFIRMATIVOS** | **NEGATIVOS** | **ABSTENCIONES** | **BLANCOS** | **AUSENTE** |
| **1** | Ángel Vega | **---** | **----** | **----** | **----** | **----** |
| **2** | Héctor Cueva | ---- | **----** | **----** | **----** | **----** |
| **3** | Darío Cahueñas | ---- | **----** | **----** | **----** | **---** |
|  | **TOTAL** | **---** | **0** | **0** | **0** | **0** |

Quito D.M., 2 de mayo de 2024

Abg. Pablo Saúl Solórzano Salinas

**Funcionario Delegado a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.**